



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
SECCIÓN DE PATRIMONIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO "VAGÓN",SITO EN LA AVDA CONDE DE VALLELLNO S/N, DE CÓRDOBA , PARA LOS AÑOS 2010 , 2011 Y 2012, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLAUSULAS.

PRIMERA: En el presente pliego se recoge la forma en la que habrá que efectuarse la limpieza del edificio administrativo "Vagón", sito en Avda. Conde Vallellano s/n de Córdoba, durante los años 2010, 2011 y 2012 de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas.

SEGUNDA: El servicio de limpieza afectará a la limpieza de despachos y servicios de la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª plantas, salón de actos, sótanos, archivos, escaleras de emergencia, ascensores, acerados, aparcamientos delantero y trasero, limpieza de cristales, pulimentado y acristalamiento de pavimento y mantenimiento, riego y cuidado básico de jardinería.

TERCERA: El modo de realizar dicha limpieza habrá de atenerse a las siguientes reglas:

- 1- Pavimentos: los de los despachos y demás dependencias, habrán de ser **pulimentados una vez al año, acristalados dos veces al año y mantenidos con barrido de mopa diario y fregado 2 veces en semana**, no utilizando productos perjudiciales para este tipo de pavimento.

Los de los baños deberán fregarse a diario

- 2- Cuartos de baño: Se efectuará una escrupulosa limpieza diaria de los sanitarios, con detergentes adecuados y una limpieza mensual de azulejos, así como la reposición de material higiénico (papel higiénico, toallas, jabón líquido, etc.) suministrado por la Dirección del SPEE..
- 3- Techos y paredes: Se mantendrán limpios de polvo, efectuándose un fregado de los mismos, en turno rotativo semestral.
- 4- Ascensores: Se procederá a su limpieza diaria.
- 5- Ventanas y puertas: limpieza mensual de parte interna de cristales y semestral de exteriores en los meses de noviembre y mayo, realizándose preferentemente en horario de tarde y comunicándolo previamente a la Dirección Provincial del SPEE, con un antelación de una semana, para que la Administración autorice los días que considere más conveniente. Las puertas se limpiarán quincenalmente.
- 6- Persianas y cortinas y paneles entelados : Se retirará mensualmente el polvo de su superficie con ayuda de una aspiradora. Cuando sean cortinas de tela se procederá asimismo a su limpieza y lavado dos veces al año, bien en seco o con agua y detergente, respetando en todo caso las prescripciones del fabricante . Del mismo modo que con las cortinas de tela se procederá con las banderas existentes en el edificio.
- 7- Mobiliario y sus accesorios: Limpieza diaria de polvo, así como de paragüeros, papeleras, ordenadores y terminales telefónicas incluyendo la desinfección de auriculares al menos quincenalmente. Se procederá a una limpieza profunda de mesas, sillas, sillones y estanterías con una frecuencia mensual.

- 8- Sótanos, aparcamientos y terrazas. En estas dependencias deberá efectuarse una limpieza semanal.
- 9- Aparatos de luz: Limpieza trimestral.
- 10.- Jardinería y plantas: Riego y cuidado básico según necesidades climatológicas y bajo la supervisión y dirección de la persona o empresa encargada del mantenimiento y cuidado de las plantas del edificio.(En invierno y otoño al menos, de uno a tres riegos semanales y en primavera y verano de tres a cinco riegos semanales)

CUARTA: La periodicidad temporal establecida en las cláusulas anteriores, deberá ser respetada **escrupulosamente por el contratista, debiendo justificar la realización de operaciones de limpieza de periodicidad superior a la semanal frente al responsable establecido por Servicio Público de Empleo Estatal, mediante los correspondientes partes de trabajo.**

Asimismo, el SPEE se reserva la facultad de inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que a contrata se refiere, pudiendo comprobar la asistencia del personal y el trabajo realizado cuando lo considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección, en la que se hace constar las horas trabajadas por el personal de la limpieza, y las faltas encontradas, acta que firmarán conjuntamente el encargado del SPEE y el representante del contratista en el edificio inspeccionado.

QUINTA: Para supervisar la asistencia al trabajo del personal así como su eficacia, el contratista designará representante de su confianza, con los debidos conocimientos del sistema de limpieza y poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, y vigilará que la limpieza sea perfectamente llevada a cabo.

La persona designada por el contratista, además de las funciones indicadas, debe velar que la ejecución del trabajo por parte del personal, se realice conforme a lo establecido en la normativa de salud laboral, con la obligación de suspender la prestación de los servicios en cuanto se observe una circunstancia que lo justifique.

Asimismo, dicho representante deberá estar habilitado por el contratista para la recepción de las notificaciones a que se refiere la cláusula décima, de tal manera que producida la misma al representante, se tendrá por lo tanto comunicada al contratista

SEXTA: La plantilla de limpiadores/as, será como mínimo **de 4 personas de lunes a jueves y de 5 personas en su caso los viernes.**

Asimismo el SPEE, podrá exigir un aumento en el número de personal en aquellos casos en que se compruebe que el existente resulta insuficiente para el óptimo desarrollo de las tareas establecidas.

SÉPTIMA: En los casos de huelga, enfermedad o falta de asistencia al trabajo de dicho personal, la empresa contratista tendrá obligación de asegurar el cumplimiento de la

contrata, sin que en ningún caso se produzca merma del servicio establecido, o se deriven perjuicios para el SPEE en cualquier caso.

OCTAVA: Los materiales a emplear en los servicios de limpieza a que se refiere este contrato, serán de cargo del contratista, que deberá en todo caso asegurar el necesario abastecimiento de los mismos. Así como garantizar que los mismos respeten las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

DÉCIMA: Los daños que el personal de limpieza ocasione en el local y mobiliario, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, pudiéndose detraer la indemnización procedente del importe de las facturas que presente el adjudicatario.

UNDÉCIMA: El horario de trabajo para tres de las limpiadoras/es, será de 13,30 a 20,45 horas, de lunes a viernes.

Para la limpieza interna de cristales, barrido de aparcamientos habilitarán al menos otro empleado dos veces por semana en el mismo horario.

Para la limpieza de exteriores de cristales enviarán el personal necesario para dicha tarea, las horas necesarias para su correcta limpieza y mantenimiento posterior.

Para el pulimentado y acristalamiento del pavimento, enviarán el personal necesario.

Será responsabilidad de la empresa contratista vigilar el estricto cumplimiento del horario establecido, por parte del personal dependiente de la misma. No obstante, el SPEE se reserva el derecho de supervisar dicho cumplimiento por aquellos medios que estime oportunos.

DUODÉCIMA: Las ofertas deberán estar obligatoriamente dentro de los límites económicos marcados por el Convenio Colectivo vigente del ramo o legislación equivalente, siendo rechazadas por la Mesa de Contratación aquellas que no lo cumplan.

DECIMOTERCERA: La Dirección Provincial del SPEE, velará por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, notificando al contratista dichos incumplimientos, para que procesa a subsanarlos y evite su reiteración.

Podrá establecerse sanciones cuyo importe equivaldrá al 1% del importe total de la contrata, en aquellos casos en que habiendo notificado el SPEE a la empresa contratista de forma reiterada dichos incumplimientos, la misma hubiere hecho caso omiso de estos.

Dicha sanción podrá ser comunicada a la empresa contratista con un plazo de 15 días de antelación a la fecha de su aplicación, siendo su importe deducido de la factura correspondiente.

DECIMOCUARTA: Este contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, a tenor de lo especificado en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOQUINTA: Si una vez iniciado el Servicio, podrá ser extinguido por Resolución dictada por el Director Provincial conforme a la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato comprende desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Córdoba, a 24 de Septiembre de 2009

EL DIRECTOR PROVINCIAL

FDO: ROGELIO BORREGO MARTÍNEZ